

Complemento Acta No. 212/2013 de Sesión Extraordinaria. En la Sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil trece. Reunidos para continuar con el desarrollo de la sesión extraordinaria iniciada el día once de los corrientes, en la cual todos quedaron convocados para esta hora, día y lugar; estando presentes: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en sustitución del ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, que por motivos laborales no pudo asistir; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; y **los Directores Suplentes:** licenciados **Jorge Edgardo Portillo Monge y Alfonso Antonio Sánchez Machuca**, primer y segundo designado por el Ministerio de Educación, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Al igual que ayer, la no asistencia del licenciado **José Edgardo Guidos Hernández** es por causa de enfermedad. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Acto seguido, el Director Presidente procedió a establecer el quórum para la reanudación de la sesión y, contándose con la presencia de siete Directores Propietarios y un Director Suplente en sustitución del respectivo Propietario, **el quórum quedó establecido legalmente** conforme al Artículo 14 de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, asesora legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Inmediatamente después, **se retomó el Punto N°10 de la Agenda respectiva**, para lo cual el Director Presidente solicitó al Directorio dar lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, referente a la aprobación de Modificaciones a la **Base de la Licitación Pública No. 24/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"** y aprobación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Punto respectivo literalmente expresa: "....."

ANTECEDENTES:

- I. El 03 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto NUEVE del Acta DOSCIENTOS ONCE, acordó entre otros, adjudicar 4 ítems de los 11 que fueron requeridos, declarar desiertos por primera vez 7 ítems que no cumplieron con los requisitos exigidos en la base de la Licitación Pública No. 22/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AGOSTO A DICIEMBRE DE 2013"; y autorizar el inicio de un nuevo proceso de adquisición, la resolución de Adjudicación No. 194/2013-ISBM fue notificada el día 04 de septiembre de 2013 y quedó en firme el día 11 de septiembre de 2013.

- II. El 12 de septiembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar la segunda convocatoria para la contratación de los servicios descritos en el romano anterior con el objeto de dar cobertura a nivel nacional para la atención de los docentes y su grupo familiar para el año 2013, con un monto presupuestado de **CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,929.00)**, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto.

- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 BIS y 65 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación para el segundo llamado, cuyas modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo Directivo, según el siguiente detalle:

ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 22/2013-ISBM	CAMBIOS PROPUESTOS PARA EL SEGUNDO PROCESO
<ul style="list-style-type: none">• En la cláusula 8 PRECIO DE LA OFERTA Numeral 8.1	<ul style="list-style-type: none">• Se agregó lo siguiente: Los precios ofertados deberán ajustarse a lo establecido en las leyes de la República por lo que el ofertante deberá considerar que no podrá adjudicarse precios superiores a los establecidos con base a la Ley. En caso de presentarse precios superiores a los establecidos, la Comisión de Evaluación de Ofertas ajustará los mismos según lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos.
<ul style="list-style-type: none">• En la cláusula 8 PRECIO DE LA OFERTA Numeral 8.3	<ul style="list-style-type: none">• Se agregó lo siguiente: salvo por motivos legales.

<ul style="list-style-type: none"> En la cláusula <u>15 EVALUACIÓN DE OFERTAS</u> <p>Numeral 15.3 Etapa III.- Evaluación detallada de los Términos de Referencia de los servicios requeridos, en Fase I</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: si la oferta no cumple con los porcentajes mínimos o los medicamentos ofertados no concuerdan con la presentación o composición solicitada en el Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A", la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinará si la oferta pasa o no a la siguiente fase considerando el interés institucional y la cobertura de abastecimiento a la población usuaria. De comprobarse que la información brindada es falsa, la Comisión podrá rechazar la oferta presentada.
ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 22/2013-ISBM	CAMBIOS PROPUESTOS PARA EL SEGUNDO PROCESO
<ul style="list-style-type: none"> En la cláusula <u>15 EVALUACIÓN DE OFERTAS</u> <p>Numeral 15.4 Etapa IV.- Evaluación Económica</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: Asimismo la Comisión revisará que los precios ofertados cumplan con lo establecido en la Cláusula 8 de la Base de Licitación y en caso que los precios ofertados superen el precio máximo establecido de conformidad a la ley, ajustará el precio ofertado según precio de mercado regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el porcentaje de descuento ofertado para el resto de medicamentos, corrigiendo el precio total ofertado que será considerado para establecer la ponderación asignada.
<ul style="list-style-type: none"> En la sección <u>II TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS</u> Numeral 9 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de acuerdo al mercado nacional regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos.
<ul style="list-style-type: none"> En la sección <u>III FORMULARIOS DE OFERTA</u> Numeral 1: CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: Entendemos que los precios ofertados deben sujetarse a las leyes de la República, por lo que autorizamos al ISBM, para que en el caso de presentar en nuestra oferta, precios que no cumplan con lo anterior, el ISBM pueda realizar los ajustes necesarios según lo establecido en la Base de Licitación, comprometiéndonos a suministrar los medicamentos según los precios ajustados por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

IV. Que debido a la necesidad de iniciar el proceso a la brevedad posible, la UACI, solicita que las modificaciones anteriormente señaladas sean aprobadas con dispensa del trámite de revisión previa de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera.

V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas debe conformarse una Comisión según establece la descripción sintética y recomendación de este documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en el artículo 20, literales “k” y “s”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20, 55, 56 y 64 Bis de la LACAP recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para Licitación Pública No. 24/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 22/2013-ISBM	CAMBIOS APROBADOS
<ul style="list-style-type: none">En la cláusula <u>8 PRECIO DE LA OFERTA</u> <u>Numeral 8.1</u>	<ul style="list-style-type: none">Se agregó lo siguiente: Los precios ofertados deberán ajustarse a lo establecido en las leyes de la República por lo que el ofertante deberá considerar que no podrá adjudicarse precios superiores a los establecidos con base a la Ley. En caso de presentarse precios superiores a los establecidos, la Comisión de Evaluación de Ofertas ajustará los mismos según lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos.
<ul style="list-style-type: none">En la cláusula <u>8 PRECIO DE LA OFERTA</u> <u>Numeral 8.3</u>	<ul style="list-style-type: none">Se agregó lo siguiente: salvo por motivos legales.
ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 22/2013-ISBM	CAMBIOS APROBADOS
<ul style="list-style-type: none">En la cláusula <u>15 EVALUACIÓN DE OFERTAS</u> <u>Numeral</u> 15.3 Etapa III.- Evaluación detallada de los Términos de Referencia de los servicios requeridos, la Fase I	<ul style="list-style-type: none">Se agregó lo siguiente: si la oferta no cumple con los porcentajes mínimos o los medicamentos ofertados no concuerdan con la presentación o composición solicitada en el Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A”, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinará si la oferta pasa o no a la siguiente fase considerando el interés institucional y la cobertura de abastecimiento a la población usuaria. De comprobarse que la información brindada es falsa, la Comisión podrá rechazar la oferta presentada.

<ul style="list-style-type: none"> En la cláusula 15 EVALUACIÓN DE OFERTAS <p>Numeral 15.4 Etapa IV.- Evaluación Económica</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: Asimismo la Comisión revisará que los precios ofertados cumplan con lo establecido en la Cláusula 8 de la Base de Licitación y en caso que los precios ofertados superen el precio máximo establecido de conformidad a la ley, ajustará el precio ofertado según precio de mercado regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el porcentaje de descuento ofertado para el resto de medicamentos, corrigiendo el precio total ofertado que será considerado para establecer la ponderación asignada.
<ul style="list-style-type: none"> En la sección II TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS <p>Numeral 9</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de acuerdo al mercado nacional regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos.
<ul style="list-style-type: none"> En la sección III FORMULARIOS DE OFERTA <p>Numeral 1: CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: Entendemos que los precios ofertados deben sujetarse a las leyes de la República, por lo que autorizamos al ISBM, para que en el caso de presentar en nuestra oferta, precios que no cumplan con lo anterior, el ISBM pueda realizar los ajustes necesarios según lo establecido en la Base de Licitación, comprometiéndonos a suministrar los medicamentos según los precios ajustados por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 24/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA” según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar el proceso a la brevedad posible.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Sub Dirección de Salud y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literales “k” y “s” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20, 55, 56 y 64 Bis de la LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** las modificaciones a la Base para Licitación Pública No. 24/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según el siguiente detalle:

ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 22/2013-ISBM	CAMBIOS APROBADOS
<ul style="list-style-type: none"> En la cláusula 8 PRECIO DE LA OFERTA Numeral 8.1 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: Los precios ofertados deberán ajustarse a lo establecido en las leyes de la República por lo que el ofertante deberá considerar que no podrá adjudicarse precios superiores a los establecidos con base a la Ley. En caso de presentarse precios superiores a los establecidos, la Comisión de Evaluación de Ofertas ajustará los mismos según lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos.
<ul style="list-style-type: none"> En la cláusula 8 PRECIO DE LA OFERTA Numeral 8.3 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: salvo por motivos legales.
ASPECTOS RELEVANTES DE LA BASE DE LICITACION PUBLICA N° 22/2013-ISBM	CAMBIOS APROBADOS
<ul style="list-style-type: none"> En la cláusula 15 EVALUACIÓN DE OFERTAS Numeral 15.3 Etapa III.- Evaluación detallada de los Términos de Referencia de los servicios requeridos, la Fase I 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: si la oferta no cumple con los porcentajes mínimos o los medicamentos ofertados no concuerdan con la presentación o composición solicitada en el Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A”, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinará si la oferta pasa o no a la siguiente fase considerando el interés institucional y la cobertura de abastecimiento a la población usuaria. De comprobarse que la información brindada es falsa, la Comisión podrá rechazar la oferta presentada.
<ul style="list-style-type: none"> En la cláusula 15 EVALUACIÓN DE OFERTAS Numeral 15.4 Etapa IV.- Evaluación Económica 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: Asimismo la Comisión revisará que los precios ofertados cumplan con lo establecido en la Cláusula 8 de la Base de Licitación y en caso que los precios ofertados superen el precio máximo establecido de conformidad a la ley, ajustará el precio ofertado según precio de mercado regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos menos el porcentaje de descuento ofertado para el resto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	medicamentos, corrigiendo el precio total ofertado que será considerado para establecer la ponderación asignada.
<ul style="list-style-type: none"> En la sección II <u>TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS</u> <u>Numeral 9</u> 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: El ISBM se reserva el derecho de ajustar los precios de acuerdo al mercado nacional regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos.
<ul style="list-style-type: none"> En la sección III <u>FORMULARIOS DE OFERTA</u> <u>Numeral 1: CARTA DE ACEPTACIÓN PLENA</u> 	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó lo siguiente: Entendemos que los precios ofertados deben sujetarse a las leyes de la República, por lo que autorizamos al ISBM, para que en el caso de presentar en nuestra oferta, precios que no cumplan con lo anterior, el ISBM pueda realizar los ajustes necesarios según lo establecido en la Base de Licitación, comprometiéndonos a suministrar los medicamentos según los precios ajustados por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 24/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”** según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico UACI	Designado por el Jefe UACI
2	Ileana Masiel Guerra Moreno	Técnico Químico Farmacéutico	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Nilton Vinicio González Rodríguez	Auxiliar de Pagaduría	Analista Financiero
5	Dinora Judith Rivera García	Coordinador del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la materia

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento y continuidad de las gestiones necesarias para formalizar el proceso citado.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** a fin de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluido el Punto pendiente de la agenda aprobada, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes diecisiete de septiembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Suplente por el Sector
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por el Sector de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Sector Docente o
Labores de Dirección**